



Auto en pieza, sobre pleito del Hospital con
Gregorio Fernández de Castro.

DIPUTACION

Aue

Manas

Guasia, Plena

n 29

4709

4)

Hospital del Espiritu S^{to}
de la Cruz

Contra

Reportorio Fernando de Castro como
Párrido y el Antonio delgado
Mauricio Hernandez como defensor
sobre pagara de 800 P.

San Antonio de la Cruz



Para despachos de oficio tos 15.



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Hespalda

[Faint, illegible handwritten text]

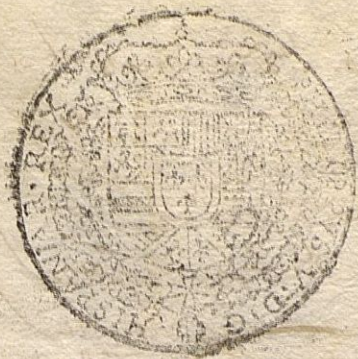
[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



Para el pacto de oficio de los mrs.



VELLO S. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

En quinquagesima de la Carta Vieva
 D. Alonso y gracias Ballesteros Pae
 administrador de los hospitales de el ospital
 de esta en la calle cocheros de esta Ciudad de
 villa y sus caas y esta con esta administracion
 de los ospitales y administracion Beneficencia
 branes de todos sus bienes y rentas y con esta
 otros y quedo en arrendamiento al pagon de
 rander de cartas tratante en el oficio de
 esta dha Ciudad en la collacion de antea
 mayor unacana que el dho Hospital de Pa
 tione por un mes y en esta dha Ciudad en la
 diana Para que el dho Portu y el pagon de
 diez y siete meses en las dhas mrs y en
 no de ellos Pae y el dho voluntario que
 adiestran en el dho y voluntario de el dho y
 el que en la pagon que ande en pagon
 para y con esta de el dia quince de
 de el dho de diez y siete en adelante con
 de Primeros siguientes en pagon de quarenta
 ocho y de monedas de vellon de veinte
 que el dho y pagon y pagon de diez y
 de pagon de diez y siete en adelante de el dho
 Pae y en la dha Ciudad en la
 Pleas de pagon de diez y siete en adelante



En la ciudad de Santo Domingo de los Rios.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo el Rey, en virtud de las cédulas de su Magestad
de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo de mil
y setecientos y cinco, en las que se manda que
se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas, y en
virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,
y en virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,
y en virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,
y en virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,

[Handwritten signature and decorative flourishes]
Yo el Rey, en virtud de las cédulas de su Magestad
de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo de mil
y setecientos y cinco, en las que se manda que
se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas, y en
virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,
y en virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,
y en virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,
y en virtud de lo que me ha mandado su Magestad
por cédula de fecha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mil y setecientos y cinco, en la que se manda
que se cumpla lo contenido en las dhas. cédulas,

Para el fin de los de oficio de los m...



SELLO Q VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En suen diez dias de febrero de mill seto y cinco años ante el Sr. Jefe Mayor D. Joseph Gomez de Herrera Capitan del Cond...

Don Pedro Joseph de Luata Ancho En nombre de los pios del Hospital de Santa Ana de esta Ciudad por uno ante el Sr. Jefe Mayor que como Consta de la escritura que presento con el Juramento jurar a los pios del Hospital de Santa Ana de esta Ciudad en el mes de febrero de mill seto y cinco años en presencia de Don D. Juan de Castro Jefe Mayor en su oficio como principal Antonio de Alcazar como Jefe Mayor de esta Ciudad y las Casas que en esta Ciudad en la Marañana por tiempo de diez y siete años en medio los cuales mas y mas de primeros piosos y la año primero de los años de mill seto y cuarenta y ocho Reales de D. Carlos Tercero de España que de lo corrido de los otros diez y siete años de mill seto y cuarenta y ocho Reales de D. Carlos Tercero de España por los que las cosas...

A Don Sr. Jefe Mayor de esta Ciudad para que mande dar cumplimiento de lo que en esta escritura de Don D. Juan de Castro Jefe Mayor en su oficio como principal Antonio de Alcazar como Jefe Mayor de esta Ciudad y las Casas que en esta Ciudad en la Marañana por tiempo de diez y siete años en medio los cuales mas y mas de primeros piosos y la año primero de los años de mill seto y cuarenta y ocho Reales de D. Carlos Tercero de España que de lo corrido de los otros diez y siete años de mill seto y cuarenta y ocho Reales de D. Carlos Tercero de España por los que las cosas...

Auto J. C. Senor He. Mayor Mando Seder pac.
El Mandam^{to} de lo que por esta ^{ord} se sigue
San Lorenzo

Antonio de los Rios auam
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



para el presente entiendo en lo.
**SELLO QUINTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CINCO.**

Yo el Sr. Alcaide Mayor desta Ciudad, basado en
 Real Cédula en las personas de D. Pedro de Ireguero
 Fernandez de Castro como principal y Ant. del
 gado como su fiador y D. Juan de Ireguero
 y de los dichos por contra de ochocientos y quarenta
 y cinco reales de las Cortas deudas del Hospital de
 Copacabana Santo desta Ciudad. La D. Pedro Jose
 de Valle como su Mayor, en virtud de
 Cédula anterior presentada y fue jurada la
 deuda la Cédula basado conforme a derecho y
 en su en diez y siete de febrero de mill y setecientos
 y cinco años.

Yo el Sr. Alcaide Mayor

Alonso de la Cruz

Mano de...

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

En la Ciudad de Santiago de Chile a ocho de febrero
de mil setecientos y cinco años Luis de Matharona
Alcaide de los Comendados de esta Ciudad en virtud del
Mandamiento de esta otra parte y por la Comedia de
las Cortes enstando en las Casas de Simona
de Antonio delgado por Vienes de Maso. No
de las cosas siguientes

Se mandaron un Contador de Cuarenta Caxen y Mandado
Comisario de la Real Audiencia de Chile de Pino de
Nuevo = veinte Caxen de herraje que cada Caxen
tiene quarenta y ocho serraduras

Porquales dos Vienes el Dho Alcaide dio
entregado en deposito a Baltasar Diaz de
Mante herrero de esta Ciudad en la Pousa
nueva de Santa Maria la Mayor aqui
de que se conoce el qual estando presente Pedro
Gonzalez de Allos a su voluntad para en pagar
cada que se le mande por el y sus desvos a los
de no pagarse a talon a los de depositario y sola por
de su Dho Obligacion su persona y Vienes suida.

Y para que con poderio de las Dhas. Magestades
Rememoras de leyes en forma y no firmo por que
disponer de lo que lo firmo un testigo siendo
testigos Pedro Marques de Oficio herrador Fran
cisco de Fran Joseph de los Reyes y otros de su
firma y firma

En Sevilla a veinte y cinco de febrero de mil setecientos y cinco años
Melchor Rodriguez Beaymudes Alj. del Integras de esta Ciudad en
C. de los bienes de la C. del Mandamiento de la O. de

En
C.

Antes desta por la Contia de p[er]u y Costas En el Contenido de Nombriam[en]to
y a quenta y Riesgo de la parte de Moradino o baria a hora con En todos los bienes
de los Reos Co. Asimuebles como fuesen y semovientes deudas de
p[er]aciones de las de oro y plata de y preseas y omenax de Casala qual
de robaria conforme a di[cha] ley de robaria para la misma cada
que lo combengar lo f[ue]rmo siendo testigos Juan de Flores Juan Morillo
y Benigna Paulera Morillo O[ra] de esta Ciu[dad]

[Signature]
Bermudez

[Signature]
C. M. D.

[Signature]
Gregorio Morillo
Bermudez

En la Ciu[dad] de Suva en veinte y cinco de febrero de
mil e setenta y cinco años ante el Sr. Jefe Mayor D.
Joseph Gomez de Alaxera yaxerio la parte del os
pital de los spiritus santos de esta Ciu[dad] y p[er]dido que los
bienes en esta causa Co. anden del gregorio el terco
del derecho =

Auto El Sr. Jefe Mayor mandó se haga como se pide de assi lo
proveyo =

[Signature]

[Signature]
Antonio delos Casu Auara

Doq feque D[omi]n[o] de la Caua p[er] gregorio de Consejo de esta
Ciu[dad] de Suva en p[re]gon los bienes en esta causa Co. el
Jermimo del derecho q[ue] no emino a q[ue] xerido poneda a ellos
fo en sud en siete de marzo de mil e setenta y cinco años =

[Signature]
Antonio delos Casu Auara



SELLO D' VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Second line of faint, illegible handwritten text.

Third line of faint, illegible handwritten text.

Fourth line of faint, illegible handwritten text.

Fifth line of faint, illegible handwritten text.

Sixth line of faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.



Para despachos de oficio vos mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

En la Ciudad de Puebla a siete de
Mayo de mil setecientos y cinco
años ante el Sr. D. Joseph
Lopez de Mexicana Capitan
el Contador

Don Pedro Joseph de Lualla Angulo Ennon
bre de Don Mayor como de los pajes de la Capitan
santa desta Ciudad. En el paje de mesteres como
Proprio fernandez de castro como Principal de
Antonio de Loada Maestro de mesteres como
seador sobre la cobranza de los derechos de Equi
renta Reales de mesteres dego que lo obraron
de los pajes pasado por tanto

A M d Sup Mando de Su Magestad para que se
diera costas

Joseph de Lualla Angulo

Auto.

El Sr. D. Juan de Sotomayor
alos contenidos en esta pet. y de la que se sigue
los terminos de la d. r. de la d. r. de la d. r.

A.

[Signature]

Antonio de los Rios

[Signature]

En la villa de San Juan de los Rios de Madrid
a 22 de Mayo de 1712 años en virtud
de la Real Cedula de la d. r. de la d. r.
de la d. r. de la d. r. de la d. r.
de la d. r. de la d. r. de la d. r.
de la d. r. de la d. r. de la d. r.
de la d. r. de la d. r. de la d. r.

Antonio de los Rios
[Signature]
D. D. R.



Para el despacho de oficio de...

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

En la ciudad de Lima a diez y ocho
de Marzo de mill y seiscientos
y cincuenta y cinco años
Yo el Sr. Joseph Gomez de
Sotomayor Jefe de Sala

Don Pedro Joseph del Valle Angulo Vegino desta Ciudad
en nombre del Comodoro Mayoridomo del Hospital de los Espirituales
Santo desta Ciudad en el pleito ejecutivo con D. Pedro Felix
de Castro como principal y Antonio Algado Maestro heretico
radox como defensor sobre la cobranza de ochocientos y
cuarenta y dos reales de vellon = Digo que se cito y remate a el
dho Antonio Algado a la Com. fha en estos autos el tres
de mayo espasado y nosea o questo en dho Com. alguna que
impida el remate por tanto =

A Com. Superior Grande de Santiago los autos y en su virtud
sentencie la causa de remate por la abta Com. Pedro de
Castro =

Joseph del Valle

Aviso

El Sr. Don Benito Mayan Mandado
a los señores autos, en lo proveyo

~~A~~ 

El Sr. Don Benito Mayan
Mandado a los señores autos, en lo proveyo



Para despachos de esta Real Audiencia

DELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

En el tomo que es entre partes de la villa de esta Audiencia El Hospital de los pobres de esta Ciu. de D. Pedro Joseph del Valle Comarca Mayor y de la villa de los deos. Gregorio fern. de Casta y Antonio delgado de esta Ciu. Sobre la cobranza de ochocientos y quarenta reales de vellon en que fue citado el Remate del dho. Ant.º delgado Visto

Ello quedo y Manda y Mando parez Centa y tres y el Remate de los bienes en esta causa de los dho. Ant.º delgado en el Mayor Povedor y de los dho. de su precio y valor en sexo y cinco reales y quatro dineros a la parte del dho. Hospital de los dho. ochocientos y quarenta reales y tres dineros por que se pido y hizo la dho. de los dho. de esta sentencia de los dho. y para la parte de los dho. fianza de la Ley de No Cedo y Argando de su sujecion y el dho. pronuncio y Mando en esta

Yo D. Joseph Gomez de Herrera

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Pronunz

Dieo Pronunzio la Sentencia desta
na parte de los Señores D. Joseph Ponce de Aze
vexa Mayor de Alcaide desta Ciudad, que en
ella firmo su nombre en diez y cinco de Mayo
de Mayo de mill setecientos y cinco años. Siendo
testigos Andres Lazo Joseph Camarero y Juan
de Paula etc. de la Ciudad

Ultimo del Rey
F. G. L.

Pronunz

En la Ciudad de Lima en veinte y cinco de Mayo
de mill setecientos y cinco años ante mi el Sr. D. Juan
Diego Suarez Viquez Fiscal de D. Pedro Joseph de
El Valle Arzobispo Obispo de esta Ciudad en la Collada
de Santa Maria Magdalena a quien doy y feci
que conosco y otorgo que fuese y fiera el os
pital de la Cruz de Santa de esta Ciudad, en tal ma
nera que se le de de la renta de esta otra parte
pronunziada por el Sr. D. Joseph Ponce
de Azevexa Mayor de Alcaide desta Ciudad, una
Causante es contra Antonio de Cado Madro
y de los Vecinos de esta Ciudad por contra de ochenta
y cuatro y quarenta y dos de las Cortes fueren
Reuocada en Tribunal Superior y Mandada bol
uer a la Sta. Cant. o parte alguna de ella o parte
de ella que se pagada la boluera y pagara el Sr.
Hospital donde se otorgante como tal suya



Para el despacho de este correo.



SELO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]



Para el papeles de oficio de los señores

SELLO & VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO!

Institución de nombre de uno de Abril de mill setecientos y cinco años, ante el Sr. D. Joseph Gomez de Herrera, Cagaciento el Conde

Don Pedro Joseph de la Torre
Anuncio en nombre de nominario de uno de la corporación de la ciudad de Santa Cruz de la ciudad de Medellín en el mes de mayo de mill setecientos y cinco años, con Antonio de la Torre, Alcalde de la ciudad de Medellín para que se haga pago de la cantidad de la obra

Al Sr. D. Joseph de la Torre, Alcalde de la ciudad de Medellín, para que se haga pago de la obra de la corporación de la ciudad de Medellín

Joseph de la Torre

Aucto

El S^{to} J^o de Mayor Mando que el J^o J^o de la R^a Audiencia de las Cortas deste Reino
Igor Mas del gamsigal sedes gache el Man
de apuimo quingoxa get. de gide Lasi Logo
ayo =

R



Antonio delos Leyu suano
S^{to} J^o de Mayor Mando

de pachoredeleguimo =

Indicio

Do Tony

Non por los costes de p^o no h^o factos p^o me
mille y diez y seis de Abril de 1714
Y en demer de las costas de su cargo
Tomio de Andrad
Padre.



Lucas

⁴¹
Maria

Gratia Plena

1716

8)

El Hospital del Espiritu Santo
de la Cruz =

Contra

D^{na} Maria Josepha Reza de las
Cruz

Pro
Anno de los Reyes

SEITZ & SOHNEN
SEITZ & SOHNEN
SEITZ & SOHNEN

SEITZ & SOHNEN





Para el pape de officio de n. f. a.



SELLO & VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

M. f. a. en Com. de siete del
Mando de n. f. a. de 2 años
ante el Sr. Mayor D. Joseph Lo
mu de flexura la que el conde

Don Pedro Joseph de Qualle Arroyo
En nombre de como Maiordomo de la
real de la prisa tanto para su parvo
ante el Sr. D. Diego, que el Sr. D. Juan
parvo tiene por n. f. a. de las
que son Esquina al conde de Belun
La qual es arriendo a Doña Maria
Josepha de de g. m. de la r. de la r. de
sado de S. m. de S. m. de S. m. de
Enca de S. m. de S. m. de S. m. de
conputura de S. m. de S. m. de S. m. de
cndo la renta de S. m. de S. m. de S. m. de
de S. m. de S. m. de S. m. de S. m. de
de S. m. de S. m. de S. m. de S. m. de

Al Sr. D. Diego Mando que la Sr. Doña Maria
Josepha con juram. declare como aubido la
de las cosas de su tiempo de n. f. a. de n. f. a. de
esta d. n. de la Sr. Canordad de S. m. de S. m. de
de S. m. de S. m. de S. m. de S. m. de
de S. m. de S. m. de S. m. de S. m. de

Autor El Sr. D. Juan de Maza Mando que D. Maria Josep
 Cent, en esta petition con su am declaracion como
 otras cosas el dho tiempo de el año pasado. Testado
 en lo la dha Cant. El Comerio del presente en
 Vasto N. Lasi lo pague.



Antonio delos Reyes Quasica
 El que es

de la en In Ciudad de Murcia a marzo de mill y setenta y tres
 años de la Reyna. En virtud de Autos de la Real Audiencia
 de Murcia en su nombre de D. Maria Josep
 que en el nombre de su madre D. D. de la Cruz
 en la villa de Alamo de Belen y lo hizo de
 Prometer de dha. Dada y preguntada y la
 del facta. Dixo que en verdad y en su fe
 a vendado las cosas en que me el no pue al
 el experimento del caso de dha. de dha.
 de año pasado de dha. de dha. de dha.
 año que cumplia y en dha. de dha. en
 pleo de dha. de dha. de dha. de dha.
 bno de dha. de dha. de dha. de dha.
 que con dha. de dha. de dha. de dha.
 de dha. de dha. de dha. de dha.
 de dha. de dha. de dha. de dha.
 de dha. de dha. de dha. de dha.

Antonio delos Reyes
 El que es



Para el pueblo de este distrito.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

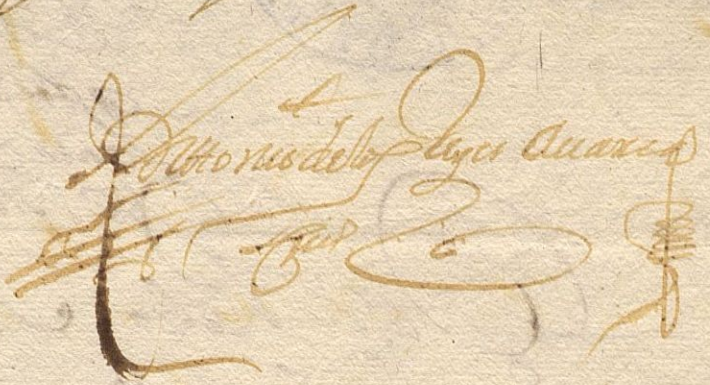
En la Ciudad de Venise
y de Madrid de la parte de I. Amador
parte de I. Thom Mayor de Joseph Gomez
de Herrera la parte de I. Amador

Don Pedro Joseph de la Torre y
En nombre de como Maordomo de los
de la Ciudad de Venise. En los autos
con Doña Maria Josepha Euda Euda
de esta Ciudad. Dijo que como Comisario
declaracion que las suso ha sido amigdem
y por mandado de I. Amador que se goza en la fabrica
de confusa esta buichado las Casas con
muda en otros autos de Venise de un año
que cumplira en fin de Junio del presente
En quito de Venise I. Amador cada una
de lo Comido de un año mas cumplido
fende marzo proximo pasado esta de un
en do I. Amador de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

A I. Amador Sup. Mande de pacho sumandam
de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Prubio El Sr. D. Pedro de Mayra Mando Saber pacho e
El Mandamiento de D. D. que por esta parte
se pide Lasso y proceya =



Attornado de D. D. Juan de


Urop.



Por el despacho de este oficio de este día.



SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Yo el Sr. D. Damián de Santa Cruz
 Aben Mayor & Alcaide desta Ciudad Mando a qualquiera
 de los Alcaldes & los Conde desta Ciudad por ante el no que
 dello & sea requerida a D. Maria Josepha Conina desta
 Ciudad luego de pagar de los gastos de los papeles de esta
 desta Ciudad la D. Pedro Joseph de Valle como su
 May. Invenenos el Conde Aquatro N. de N. de principal
 Conmas mad de Cortas fhas y
 Cauadas en el p. no que antem de el p. no de Santiago
 do en que por sent. de temate le fha condenado de
 lego nodiere y pagare las fhas Cantidades de principal
 Cortas leuadas todos y quales quier sus bienes de quales
 do para ello a sus papeles de fiscal de Arguatero de unod
 esta Ciudad en la Colla. de Commum Sanctorum & positario
 que fue de los que se le embargaron a la Dña Maria Josepha
 luego los de vendregue queson los siguientes
 Primeram dos ropas de seda con sus Arcos & fhas
 las dos de Cauada cada una de Conde de Oñara de el
 donel de Armenta = Un quadros de ados Cuas de
 de fexentes de boziones blancos = Otros dos de ados de fexias
 de nuevo de Senor Inuerna Tenor = una Camada de
 gal de ados de Barandillas = Un Baul de auera de media y
 dentro una Colcha de Boxlon Blanca con puntas de
 Saucana con puntas de Oro de el mismo de unod de unod

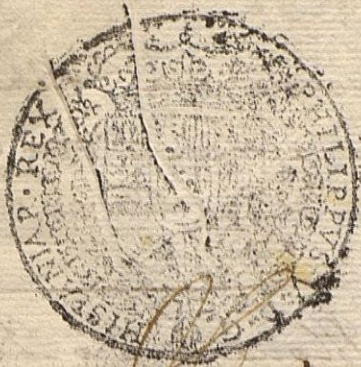
Enaguas de Oranilla en Canadas - quanto fillas de
Coqueta de las

En Bugados los Dhos. Vienes por ante el ^{no} que
dello de fee y por voz de Baquero los vendid
Rematad con el termino de la ley de derecho en
el May^r Posson de Supuesio y balox based el
Dho. pago de primicias y costas a la parte de Dho.
Oficial; y si luego no diere respuesta el Dho. de
positario los Dhos. Dhos. Vienes lo vendid en la
Cargel N^o desta Ciudad de la Sacad los Puyos Dho.
Cumplid assi jho en Sud en Nueva de Sep^r
de mill setos y cinco años =

[Signature]

[Signature]
Alonso de los Reyes Guerra

Alto Alcaide en Cargo



Para efecto de los de oficio de los mis

SELLO & VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo el Sr. Alcaide Mayor desta Ciudad basen en
preguntas en todos los quales quex viene que el
puesieren dex de Sr. Joseph Maria Viuda vez
desta Ciudad por contra de trescientos y veinte y quatro
R^{os} de las costas deudos a el hospital de los p^oxi
ducanto desta Ciudad. La Sr. Pedro Joseph del Valle
Angulo como su May^r en virtud de declaracion
tautos anteri^r fhoi que dexada la deuda la
C^o basen conforme a derecho fhoen sea en
veinte y dos de Abril de mill setecientos y cinco años =

Sig. Herrera

Antonio de la Cruz
Fue

Mano en la Ciudad de San Pedro de Machilichagua en veinte y quatro de Abril del
mill setecientos y cinco años Luis de Mathamianos Alcaide
de los Veinte desta Ciudad en virtud del Man^{to} de la Real Audiencia
y por la contra de las costas estando en las Casas
de la Morada de Maria Josepha vez desta Ciudad
por viene de la suoda en baxo los sig^{tes}
y sumeraxam dos pizar un donel consus años de guerra
las dos cauda cada una de veinte y ocho @ el donel
de cauda de trenta @ sin quadros de ados varas de de fe
rentes de visiones llanos = o nos dos de ados de tierra de nueva tra
Señor y nuestra Señora una cama de nogal de dos brandillas

Un baul de Oaxa y media y dentro una Colcha de borla
blanca con puntas = dos Saunas con puntas = uno Cofre de
mismo tamaño y unas Enaguas de gramilla en Carnada
querosilla de Paqueta Vieja =

Los quales dho Vener el dho Alguazil dio Tenrigo
deposito a Joseph Peas oficial despanexo Veg;
Esta Cui en la Colla de omnium sanctorum aquiendo y feo

El qual estando presente se dio por entregado de los dho
para en dregatos cada que se le mande por el; sus
destos autos donde no pagara subator a ley de deposito
no y solapena de tal y dello oblige su persona y ve
audos y por aver lido poder a las Justicias de su
Mag; para que dello le apremien por todo rigor
de derecho y como por sent; pasada en esta Audiencia
Renuncio las Leyes y derechos de su favor y la gen
ral Renunciacion y no firmo por que dixo no aver
nada lo firmo y testigo siendo Jurados Joseph
Juan de Armada y Juan Joseph de los

Veg; de sud = Joseph Naranjo

~~Jose Maria~~

Antonio de los Reyes

Con
no.

En Sevilla a 21 de Mayo de mil Setecientos y Trece a Melchor Rodriguez Bermudez
Alf. del Intero de esta Cui, en Com. de lo Mandamiento de esta parte y para la Contaduría
y Costas en el contenido de Nombramiento por cuenta y respo de la parte de esta dho
hacia el dho Com. En todos los bienes de la dho Com. Inmuebles como Rases y Semo
vientes deudas y otros Acciones cosas de oro y plata de y presente y menaxe de Casa la
q. dho hacia conforma dho y lade notaduria para la misma y cada que conben
lo ay lo firmo siendo testigos Juan de Flores Juan Moillon Benito de la Cruz
Moillon Veg; de esta Cui

Melchor Bermudez

Com.

Josef Moillon
Bermudez



para el despacho de oficio de...
+
para el despacho de oficio de...

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Pedim

En la Ciudad de San Diego de Compostela a Cinco de Mayo de mill Setecientos
Cinco años ante el Senor Jhem Mayor Don Joseph Enes de
Aexena Parecio la parte de El Hospital del espiitacanto de esta
Ciu. Izida que los Oienes en esta Causa e^o andien del paeon
El Sermino del dexecho =

Audo

El Senor Jhem Mayor Mando Senaga como se pide para
logro de =

Antonio delos Reyes Duran

Reedepae

Doyle que por me a la Causa Pregonero del Consejo de
esta Ciu. e Izido en paeon los Oienes en esta Causa e^o
El Sermino del dexecho El qual es pasado Lansemio no e
paeido ponedor de los en su en Oente de Mayo de mill
Set. 3 Cincos años =

Antonio delos Reyes Duran

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY





Para despachos de efecto 300 mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En San en veinte días de Mayo de mill
setecientos y cinco años ante el Thematico Ma
Loz D. Joseph Ponce de Leonca laque
El Conto

Don Pedro Joseph del Valle Anquet
En nombre de como Maordomo de las giras
de la paxia Santo desta Ciudad en el pluro
Excoñico con Doña Maria Josepha Sobre
la paxa de susientos Quince Quatro de
de D. Hon = Dijo que el termino de los que
pona separado de tanto =

A D. m. d. Sup. Mande Sire de de masse
ala Sa Doña Maria Josepha para la
Sa Excoñico y D. D. Justicia de copra de

Joseph del Valle

Auto El Señor Don Juan de Maya Mando se cite y compare a la
Contienda en esta parte y se le a guerra de los deaminos de
Sancho Lasso lo pague =



Attestado del Rey
Juan de

Cita En virtud de la orden de su Magestad
de 15 de Mayo de 1564 se cita y compare a la
Contienda en esta parte y se le a guerra de los deaminos de
Sancho Lasso lo pague =

Attestado del Rey
Juan de



Para despachos de papeles de esta Audiencia

SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

*En Salvo de Salud de D. Pedro de
Mully sea de cinco años y años
el abuelo D. D. Damiano de
Cruz Luján Montañez*

*Don Pedro Joseph de Valle Aguayo Vecino desta Ciudad
en nombre de Dono Mayordomo del Hospital de la Cruz
Santo desta Ciudad, en el pto. de Con Maria Joseph Viuda
Vecina desta Ciudad sobre la Cobranza de trescientos de
Comite Aquamo años; Digo que se cito el Remate a la
Puso Dha del Excmo. ex pasado Inose a questo
ni Dho. Coro a alguna que Impida el Remate por tanto
A Omd. Sup. Mande se Muevan las autos de esta
Quita Sentencia la Causa de Remate por la Dha. Causa
Y las Costas Pido Just. Va.*

Joseph de Valle Aguayo

Plano de la Ciudad de Mexico
de Juan de la Cruz Torres

R

Antonio de los Reyes
Juan de la Cruz Torres



Para despachos de autos y cédulas.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En el ^{no} Ex^o, que es entuzaster de la
una actor Ex^o, el Sr. D. Pedro Joseph del
Canto desta Cui. D. Pedro Joseph del
Valle Comosua May^{mo} D. Laoma Acos^{do}
los Vienes de la Maria Joseph Ciudad
Cuz desta Cui. Sobre la paga de Mesuientos
I Cemte I quatro R. D. D. D. D.

Salvo queduo de Mandar I Mando haxer Venta Mansed
I Remate de los Vienes en esta Causa Ex^o, en el Mayor postor
I de ellos I de su precio I valor en ternos I cumplido pago a la
parte de el Dho. Hospital la D. Pedro Joseph del Valle su
May^{mo} de los Dhos. Mesuientos I Cemte I quatro R. D. D. D. con
que se pidió I huo la Ex^o. de los autos desta Cui. de la Ciudad
de se por parte de el Dho. Hospital la fianza de la Ley de
Soledad. Y quando de Intervenir un leguonunzio I Man
do con Cartas =

Da
Rueda

4
Dio Pronunzio Cadente de Nemare de esta
Magistrate El Jefe de D. Damian de Santa Cruz
Joan Mayor de esta Ciudad, que en ella firmo su
nombre en su en dase de Agosto de mill e Ciento
e noventa e tres años Juan de la Rosa Andres Lopez
e Andres Shamani C. de su Lugar

Alonso de los Rios Quaxa

En la Ciudad de su en dase de Agosto de mill e
Ciento e noventa e tres años ante mi C. de su Lugar
Juso Escrip. por paxico D. Pedro Ortiz Bravo
Vez. desta Ciudad en la Villa de San Roman a
quien doy fe que conosco lo tengo que fava
deho al Hospital de la Santa Cruz de esta
Ciudad en tal manera que si la dase de Nemare
de esta otra parte pronunziada por el Jefe
Mayor de D. Damian de Santa Cruz ante el
paxico es en esta dia contra Viena de D. Maria
Josephina Viuda de esta Ciudad, por contra e desien
tos de Viena de quatro N. de las Cortes fuer
Reuoca en Tribunal Superior e Mandado
boluer la otra parte de la otra parte de
e obligada la boluer a pagar de ho en
dase de Agosto de mill e Ciento e noventa e tres años

El Principal Pagador deudas y obligado queda
Dho. Diego Salio y Constituyo y Ponque contra
sus Vienes y Rentas preceda mi seaga de lo que
Quisiera en Otro auto Alguero de fueno mi de de re
cho Cmo Beneficio Las Leyes que en Ray de lo
hablan de pias am Renunzio voluea y pagara
La Dha Cant. luego que lo tal sueda en fer
Alcalde de Toledo y Solapena de la de lo oblio
Super Vienes deudas y por auer y dio poder
de las Just. de su Mag. para que a ello le apremien
panto de Rigor de derechos y como por sent. pasada
en Casa de su Renunzio las Leyes y derechos de
su favor Mag. Renunzia y lo firmo sendo
Jerrigos Juan de los Reyes Juan Parra y Juan
Ramirez Reg. de su =

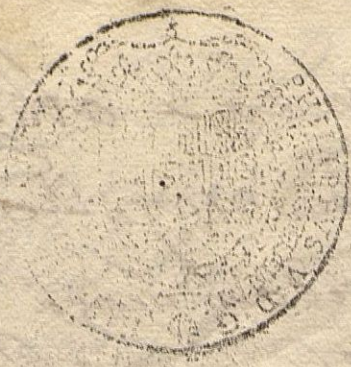
Pedro, ~~...~~
Brauo

Alonso de los Reyes
Juan Parra

~~...~~



Para despachos por oficio no mts.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]